



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de Enero de 2025

**VISTOS:** El Expediente N°811-2025, del 16 de enero del 2025, presentado por los cónyuges, Don **HUGO AREDO VICUÑA**, identificado con DNI N°09958179 y Doña **DIONISIA CONSUELO COTRINA GUARNIZ**, identificada con DNI N°10561207, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°0811-2025 de fecha 16.01.2025, Don **HUGO AREDO VICUÑA** y Doña **DIONISIA CONSUELO COTRINA GUARNIZ**, solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 23 de junio del año 2018, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, como consta en el Acta de Matrimonio N° 2000285223 que, a fojas seis forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a fojas veintidós del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, los administrados Don **HUGO AREDO VICUÑA** y Doña **DIONISIA CONSUELO COTRINA GUARNIZ**, dentro de la vigencia del matrimonio procrearon a la menor EVA GUADALUPE AREDO COTRINA (14) años de edad, cuya Tenencia, Régimen de Visitas y alimentos, fueron establecidos mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°898-2022 y N° 0671-2024-MVES, expedidas por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA de Villa El Salvador, con Acreditación N°15206, cuya copia certificada obra a fojas ocho al trece del expediente.

Que, los cónyuges Don **HUGO AREDO VICUÑA** y Doña **DIONISIA CONSUELO COTRINA GUARNIZ**, declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en la Mz. T, Lote 43, II Etapa, Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima. Asimismo, declaran no tener hijos menores de edad o mayores con

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de Enero de 2025

incapacidad. Información que se acredita con la declaración jurada que a fojas veintiuno y veintitrés, forman parte del presente expediente;

Que, mediante Informe N°031-2025-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 16.01.2025, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 23.01.2025, a las 08:30 horas, diligencia que contó con la presencia de ambos cónyuges, quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas treinta y tres, forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N°034-2025-ARC-SG/MVES, de fecha 23.01.2025, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución que declare la Separación Convencional de los administrados.

Que, estando a lo expuesto y; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la Separación Convencional solicitada por los cónyuges Don **HUGO AREDO VICUÑA**, identificado con DNI N°09958179 y Doña **DIONISIA CONSUELO COTRINA GUARNIZ**, identificada con DNI N°10561207, respecto de su matrimonio civil realizado el 23 de junio del año 2018, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
MG. RUGGER ARTURO DASSO CELIS  
GERENTE